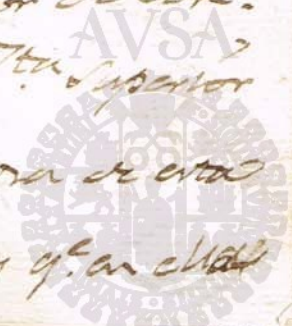


T

Don Fr. Jerónimo Pérez del Barco Bedel llamándose  
à Claus. Pero para mañana miércoles à las diez  
de la mañana, para ver una R. resolución de S. M. que  
comunica el Supremo Consejo à fin de q. los Cat. de  
Clínica, y los de tercero y quarto curso de las Un. de  
en q. se enseñan las calenturas, y demas aff. inter-  
nos, hagan inmediatamente cumq. sea interrumpiendo  
la enseñanza diaria, algun prelec. sobre las ca:  
lentas putridas etc. y cum. de la parte, avisando que  
desde ahora en adelante los Cat. de Medicina  
deberan atenderse con particular cuidado sobre  
asumptos, p. lo q. se copia en otra R. resolución, por  
al mismo fin un oficio en q. la J. Superior de va:  
riedad, comunicó esto mismo à la Un. de Salamanca. Para ver  
una R. orden del Consejo à fin de q. à los Alum:  
nos del Colegio de S. Carlos se les pague los Estudios  
q. han echo en dho. Colegio para poder recurrir  
de Medicina en las Un. de los terminos q. expresan,  
pero, q. no se haga novedad en q. a la duracion  
Estudios en el referido Colegio ni en los demas.  
Para ver una R. Cedula de S. M. comunicada por el Con:  
sep. por la q. se manda formar una J. Superior  
de Medicina, q. vele sobre la enseñanza de esta  
fac. sin proveya y Profeso. baxo las reglas q. en el



se expresan. Para ver una R.ª orden del Consejo por  
la q.ª s.ª. dispensa al Sr. D. Esteban de la Cruz  
a su Carta por el tpo q.ª este empleado en la  
Com.ª q.ª le tiene conferida, y disponga se re:  
zante por el Sr. D. P.ª ver otra R.ª carta orden del  
Sup.ª. en q.ª concede a D. J.ª Cruz de Pro:  
mo la dispensa de veinte y cinco faltas q.ª hizo  
en el curso prox.º pagado de leyes. Para ver  
otra R.ª resoluc.ª de S.ª.ª. comunicada por la  
J.ª sup.ª Subalternas a la Un.ª. desestimando  
las preferencias pretendidas por el Sr. Acuña  
y conservando los honores y prest.ª q.ª corresponden  
al Sr. D. López como Médico en Comenda.  
Para ver una R.ª resoluc.ª de S.ª.ª. comunicada  
a esta Un.ª. por el Ex.ª Sr. D. J.ª Ant.ª Ca:  
valler, por la q.ª manda q.ª a los Cat.ª Sr.  
Jacinto Mayronat, Sr. Ign.ª Ameller y Sr. Do:  
mingo River, se les satisfaga en virtud de re:  
curso q.ª hicieron, la mitad del sueldo que  
gozaban, desde q.ª se les dexo de abonar h.ª  
29 de Mayo, en q.ª empezo à correr el de  
su nuevo destino. Queda a Claus.ª de  
Dip.ª para dar parte a la Un.ª. de lo acordado por  
la J.ª de Adm.ª y como uno de una con el  
Sr. Patrono y Sr.ª del Colegio de Huertanos, se

bre el modo con q. se les puede conceder las  
habilitacion q. han solicitado en el Colegio de  
Cuenca, y determinar la Suma lo q. se pague  
resolviendo sobre todo lo mas como de Madre  
salte. Fecha Martes 18 de Dic. de 1804

Otroi en Clau. Menor. Para ver una R. P. del  
Consejo pidiendo informe a la Suma a cerca de la  
conmutacion q. solicita del grado de B. en Com. a  
a Leyes, D. J. Garcia Ocañas.

Otroi: Para q. los Com. encargados de evacuar la  
solicitud de conmutacion del grado de B. en Com. a  
Leyes, q. tiene introducida en el Consejo D. Luis de  
los informes al Claustro, lo q. sobre el particular  
se les ofrece. Fecha ut supra

D. Garcia  
R. O.

AVSA



SEÑORES.

- \* Cortés.
- Rector. \* Ramos.
- Cancelario. \* Mariño.
- \* Cartagena. + \* Herrero.
- \* Perez. — Cantero.
- Rico. Peralbo.
- Roldan. — Castañon.
- Alba. Mayo.
- \* Nieto. Zatarain.
- \* Sanchez. Albarez.
- \* Ocampo. — Casaseca.
- \* Forcada. Delgado.
- Peña. + \* Rafols.
- \* Sampere. Casaseca Merchan.
- \* Herrero. Casaseca Thomé.
- \* Encina. Roldan.
- \* Oviedo. Bermejo.
- Vazquez. \* Arrieta.
- Ayala. Leon.
- García. Quadrado.
- Alonso. Ocampo.
- \* Caballero. — Aice. ✓
- \* Ridoes. Santos.
- \* Yanguas. — Gutierrez. ✓
- \* Reirruard. Alonso.
- + \* Ayuso. Sanchez.
- Texerizo. + \* Rodriguez.
- \* Valdivia. — Mota. ✓
- \* Hinojosa. \* Dominguez.
- \* Miranda. Marcos.
- Salgado. — Lopez.
- Mota. Crespo.
- Alvarez. Rufrancos.
- \* Mintegui. + \* Mendez.
- Pando. Colsa.
- \* Barcena. \* Fuentes.
- + \* Candamo. \* Peyro.
- Gorordogoicoa. Roman.
- \* Ocaña. Fernandez.
- Cea. Azes.

- ~~\* Guedeja.~~ D
- Rodrigo.
- Hernandez.
- + \* Prieto.
- Vinuesa.
- ~~\* Mena.~~ D
- Gonzalez.

- \* Secades.
- \* Recacho.
- \* Medina.
- \* Otero.
- \* Zepa.
- \* Campal.
- \* Fuentes.
- Maestre.
- Pomquillo*

- + \* Ortiz.
- \* García.
- \* Martel.
- \* Duro.
- Sampelayo.
- Chaves.

---

Sres. Diputados. Sres. Consiliarios.

- ~~\* Ares~~
- + \* Zagalero.
- ~~\* Martinez~~
- Poro
- Lano
- Poro



|||||

|||||

* Gaudin	Gaudin	* Corde	SEÑORES
* Roca	Rodriguez	* Ramon	Rector
* Moya	Hernandez	* Martin	Secretario
* Ochoa	Pizarro	* Huelmo	* Cartagena
* Lopez	Vinuesa	* Canales	* Perez
* Campa		* Petisco	Hernandez
* Tena		* Canales	Moya
* Masera		* Mayo	

Nota

El Sr. D. Mendez hizo un señalo en la mayor parte de este Clamo por haver estado yo a dar el grado de Lic. en Medicina a D. J. P. Esquivel y Nar, en el tiempo q. estaba formado el Clamo. y hallarme solo en el tiempo q. el Sr. D. estaba malo; Pero esta clara en extension con las notas puestas en cada un punto para claridad de ellos — —

* Mota	* Dominguez	* Marcos	* Lopez	* Crespo	* Rullana	* Mendez	* Colar	* Fuentes	* Pardo	* Llanos	* Fernandez	* Aza
--------	-------------	----------	---------	----------	-----------	----------	---------	-----------	---------	----------	-------------	-------



A. 11111  
F. 11111

Clav. Pleno y a Dip<sup>to</sup> de 19 de Dic. del 804

Se da la Copula de Leyes de N. S. M. que comunica el Consejo a la Univ. con fecha de 7 de este mes, y tambien se tubo presente el papel q. al mismo asunto y con fecha de 1 de Dto. Dic. bre envia la J. de Sup. Gubernativa al ~~4~~ 19 de N. y enterado el Claustro del contenido de la citada R. orden; Puso a votar sobre el particular en la forma siguiente

Por D. Juan. Qui se gñ cumplase la R. orden habiendo de saber al Colegio de Medicina: y sus Cardenales.

Por D. Llanero. Lo mismo.  
Por D. Caranca. Lo mismo.

- Por D. de P. Dem. y gñ para el Colegio de Medicina
- Por D. Ara. Dem.
- Por D. S. Dem.
- Por D. Lopez. D.
- Por D. Mora. D.
- Por D. Mendon. D.
- Por D. Novan. D.
- Por D. Guedes. D.
- Por D. Minera. D.
- Por D. Gonzalez. D.
- Por D. Mena. D.
- Por D. Otin. D.
- Por D. Lacer. D.
- Por D. Martinez. D.
- Por D. Poro. D.
- Por D. Calles. D.
- Por D. de los. D.

Por D. del Cano. Lo mismo  
Por D. de. Lo mismo.



Acuerdo 1

Se cumpla y execute la Real orden de S. M. y se haga saber al Colegio medico, y al Excmo. Sr. Obispo de esta Ciudad.

*[Signature]*

*[Signature]*

2.º pto. Despues se leyó otra R.º deplacion de S. M. de 28 de Mayo de este año comunicada en 6 al pte. a la D.º por el Consejo p.º q.º los alumnos del Colegio de S.º Carlos les pareca los cursos ganados en el Colegio p.º recibir de Medicina con los demas q.º espiga, y se paso à votar en la forma siguiente

Ayuso. Se obedece esta R.º orden, y q.º pare al Colegio medico q.º si tiene algo q.º decir lo informe ala D.º

Condane. Lo mismo.

Carrera. Lo mismo.

Canaseca. Lo mismo.

Toda los Sr.ºs votaron lo mismo.

Acuerdo 2.º

Se obedece con el debida respeto esta R.º orden de S. M. y q.º en q.º sea cumplim.º pare al Colegio de medicina, p.º q.º si tiene algo q.º exponer, informe ala D.º

*[Signature]*

*[Signature]*

AVSA



3. Pto Después se leyó la R<sup>a</sup> orden de S. M. de 5 de febo  
de 1804, comunicada por el Consejo a la Univ. en 7 de  
Dic. del mismo año, por la q.<sup>e</sup> entre otras cosas se mandó  
formar una Junta sup.<sup>a</sup> Governativa de Medicina q.<sup>e</sup>  
vele sobre la enseñanza de esta fac.<sup>a</sup> sus progresos y  
Profesores, bajo las reglas q.<sup>e</sup> en ella se espresan, y el Claustro  
en voce convino en el ac. de 3, q.<sup>e</sup> esta a la buena  
y oja v. g. te, notado con el mismo N.º 3, y esta X

A pto Después se leyó una R<sup>a</sup> carta orden del Consejo  
de 12 del presente mes de Dic. por la q.<sup>e</sup> S. M. man-  
da q.<sup>e</sup> al D. D. Pedro Tiburcio Enterrón por el tpo en  
q.<sup>e</sup> estubiere empleado en la Com. q.<sup>e</sup> le tiene confi-  
ada el Consejo q.<sup>e</sup> espresa esta orden se le dispensa  
la asistencia a su Casa y disponga la Univ. la regente  
el v. g. te con arreglo a lo prevenido en los Ed.<sup>tos</sup>  
de esta Univ. Y el Claustro oyda esta R<sup>a</sup>  
carta orden vota sobre ella en la forma que  
resulta en dicho quarto punto, cuyos votos se ha-  
van en la oja v. g. te de ante; ponganse; y en seguridad  
el ac. de 4 como allí estaza





Punto 5. Despu<sup>g</sup> se leyó una N. carta del Consejo de  
24 de Nov. de este año por la q. s. de, a virtud  
del informe de la Univ. España a D. Jph. Mig<sup>el</sup>  
y Romero Las 25 faltas q. por enfermedad, hizo  
a un Cat. de leyes en el curso prox. 1803 en  
1804.

Y oída dha N. acuerdo in voce el Claustro  
lo q. resulta del acud. 5 q. está en la ofi<sup>da</sup>  
inmediata se ye y pongayes —

Punto 6. Despu<sup>g</sup> se leyó una N. resolución de S. M. de 28 de  
Nov. de este año, comunicada por el Ex. mo. Sr.  
D. Jph. Ant<sup>o</sup> Cavallero a la Jta. sup. Encarnati:  
va de Medicina, y q. está dirijida a la Univ. con  
de 1 de Dic. ~~de este año~~ presente, y por la q. S. M. de:  
vestima la solitud de la por el D. Recacho redu:  
cida a q. se declare q. el Cat. de Clínica q. co:  
mo tal tiene los honores de la Cámara debe ocupar  
el lugar preminente solo en las Juntas del Coleg.  
y el q. le corresponde por antigüedad de su grado en  
los Clam. de presentac. de Medicina y demas actos  
del Coleg. Médico; y el Clam. oída la citada r. res.  
lucan pago a votar sobre dho 6 p. a la Univ. de la ofi<sup>da</sup> que  
Pongayes votos, y el acud. 6 q. allí está al final.

3.º punto.

Acuerdo uniforme. 3

Pase a la junta encargada de este asunto, p.º g.º informe alavnió?

4.º punto.

- 5.º Ayuntamiento. Que se gñe cumplta y execute.
- Piendo. Lo mismo.
- Candamo. Pase a la junta de Administracion y pliegos.
- Lameros. Que se represente al Supremo Consejo los inconvenientes q.º puede tener la dispensa q.º concedió al D.ª Gutierrez, y si este insiste insiste en dispensar, se haga presente a S. M. lo mismo.
- Carasaca. No vota.
- Rafols. Se obedece la orden del Consejo con el debido respeto, p.º g.º se representen los inconvenientes al Supremo Consejo.
- Arca. Peto al D.ª Ayuntamiento y q.º de la D.ª.º acuerda q.º se represente, se representen varios ejemplos de regulars idemias.
- Andujar. Lo mismo.
- Usta. Peto al D.ª Candamo.
- Upea. Que se gñe cumplta y execute.
- Castellan. D.ª.
- Uende. Peto al D.ª Lameros.
- Romon. Peto al D.ª D.ª Usta.
- Guidea. el mismo.
- Gonzalez. No vota.
- Vinuesa. Que se gñe cumplta y execute.
- Uena. Peto al D.ª Cantalejo.
- Ortiz. Peto al D.ª Candamo.
- Alej. Peto a Ayuntamiento.
- Uartin. Peto al D.ª Arca.
- Pozo. Que se gñe cumplta y execute.
- Calvo. D.ª.
- Arjas. D.ª.
- Piñero. D.ª.
- De la Cruz. Peto a D.ª.º.
- De los. Peto a D.ª.º que se gñe cumplta y execute, y en lo sucesivo se represente.

AVSA



Auerdo. 4

Que se guarde cumplta y execute la orden del Supremo Co  
nsejo.






S. Pardo.

Auerdo uniforone.

Que se guarde, cumplta, y execute, la orden del Consejo, y C. Dipu  
ta tan faltra al profesor Romero.





S. Pardo.

J. Ayuso. Pate ala junta reunida.

J. Pardo. Se gñe cumplta y execute, y pase alas dos juntas p. su cumplim.<sup>to</sup>

Herrero. Lo mismo.

Castanon. Lo mismo. y se haga saber al Colegio medico.

Rafel. Que se gñe cumplta y execute.

Costa. Lo mismo.

Lopez. Lo mismo.

Roman. Lo mismo.

Villaverde. Lo mismo.

Unidad. Voto del J. Ayuso.

Quedaja. Que se gñe cumplta y execute.

Pizarro. Lo mismo.

Valera. D.

Arce. D.

Acosta. D.

Garcia. D.

Ortiz. D.

Martinez. D.

Pons. D.

Calvo. D.

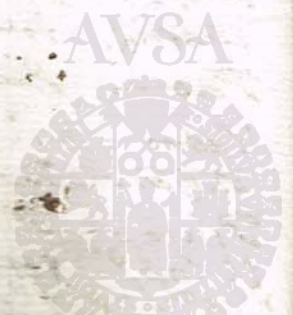
J. Pardo. D.

J. Pardo. D.

Auerdo. 6

Que se gñe cumplta y execute.

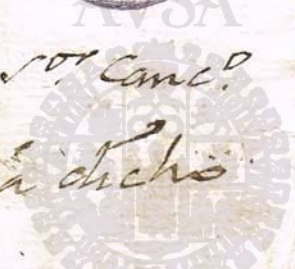




ptog<sup>10</sup> Después se leyó una R.<sup>a</sup> resoluc.<sup>on</sup> de 26 de Nov<sup>bre</sup>  
de este año por la q.<sup>a</sup> mandan q.<sup>a</sup> a los Cat.<sup>os</sup> Mayzonedes  
Utmeller y Rués, se les ~~conceda~~ la mitad del sueldo  
q.<sup>a</sup> gozaban; de q.<sup>a</sup> se les dio de abonos N.<sup>o</sup> 28 de Mayo  
de este año en q.<sup>a</sup> empeño a correrles el de sus nuevos  
destinos; y el Claustro oyó otra R.<sup>a</sup> resoluc.<sup>on</sup> para q.<sup>a</sup>  
votar sobre su contenido en los términos q.<sup>a</sup> resultan  
del principio de la oja sigui<sup>ente</sup>: Pongante los  
votos; y en ac<sup>to</sup> 7 como alli esta =

ptog<sup>11</sup> Después se leyó una R.<sup>a</sup> Prov.<sup>on</sup> del Consejo de  
24 de Nov<sup>bre</sup> de este año pidiendo informe a la Un<sup>iv</sup>  
con motivo del recurso echo a v. de. por D. Jph<sup>e</sup> García  
Ocaña, por q.<sup>a</sup> ~~se~~ el grado de B.<sup>n</sup> Canones q.<sup>a</sup> tiene  
recibido por esta Un<sup>iv</sup> se le commute en Leyes, y q.<sup>a</sup>  
pueda asistir a las Cat.<sup>as</sup> de otro R.<sup>a</sup> y explicar de Extra-  
ordina<sup>ria</sup>; y el Claustro oyó otra R.<sup>a</sup> Prov.<sup>on</sup> para q.<sup>a</sup>  
votar sobre su contenido en la forma q.<sup>a</sup> es de  
ver en la oja sigui<sup>ente</sup> en el p.<sup>to</sup> 8. como voto y asi  
se extendiera =

ptog<sup>12</sup> El Sec<sup>ro</sup> hizo presente a la Un<sup>iv</sup> q.<sup>a</sup> el Sr. Can<sup>on</sup>  
por no poder asistir al Clam<sup>o</sup> le havia dicho



manifiestase a la Hmo. q. en Señoría, re:  
césitaba de una copia de la M. resoluc.  
q. en este día se leya en el Claus. sobre  
preferencia entre los rros D. Peacacho  
y Lepa, y q. de arriba en Señoría se le diese  
otra copia; y el Claus. oyda dho. pro  
posic. con pago a votar en la forma q. se  
expresa a continuac. del citado punto  
D. a la o/a b. ta q. se sigue; lo que  
se pondra y a continuac. el Goto del  
D. Ayuntamiento por aca. 20. 2. 17

7.º Punto.

- Ayud. Pare las juntas encargadas al Plan de medicina.
- Pardo .. d.
- Herrero .. d.
- Castañon .. d.
- Caracia. Que se gire copia y se pase.
- todos los demas g.º para las juntas.

Acuerdo. 7.

Pase esta orden a las juntas encargadas a la ejecu-  
cion del Plan de medicina.

8.º Punto. Acerca de la Pl. Prov. de Ocaña

- Ayud. Que se informe favorablem.º en g.º de la disposic.ª p.ª a interinencia.  
todas advo.º real, mas no p.º g.º explig.º extrordin.º
- Pardo. Que se informe en contrario, expresando q.º se quitan los grad.º de B.º  
en leyes, si se admiten estas comisiones.
- Candamo .. d.
- Herrero. Que informe el Colegio de Juristas y Canonicos.
- Carac.º .. Que se informe favorablem.º y no se gire aq.º examine el punto  
juntas a d.º.
- Castañon. Pare a la Comisionada a este punto.
- Caracia .. lo mismo.
- Rap.º. Que se informe favorablem.º en todo lo acordado.
- Uota ... d.
- Uenda .. d.
- Roman .. d.
- Suñeza .. d.
- Piero .. d.
- Jimera .. d.
- Gonzalez .. d.
- Martinez .. d.
- Pon .. d.
- Ribas .. d.
- J.º Carr.º .. d.
- J.º de .. d.



Alejo. 8.

Los mismos comisionados informen favorablem<sup>te</sup> sobre la solicitud del Sr. J. José de Cañal y los señores Candamo y Sr. D. Diego Unzueta.

~~De~~

9.º Punto.

Sobre la copia que pide el Sr. Canó.

Ayuso... Habiendo hecho presente el Sr. D. parte del Sr. Cancellero, q<sup>º</sup> S. S. desea se le de una copia de la orden del Rey sobre preferencia entre el Sr. Recacho y Sepa, se le de auto-  
vinada.

Pardo ...

Candamo ...

10.º Punto.

Después de leerse el Sr. D. Unzueta de la Unota, como Com<sup>do</sup> en el Claus.  
Pleno de 28 de Nov<sup>bre</sup> del 804 p<sup>º</sup> informar favorablem<sup>te</sup> a cerca de  
la solicitud del Sr. D. Luis Solís, p<sup>º</sup> q<sup>º</sup> se le commute el grado de  
B<sup>º</sup> en Com<sup>º</sup> a Ley<sup>º</sup>, hizo presente q<sup>º</sup> Sr. D. Luis no se hallaba en iguales  
circunstanc<sup>as</sup> q<sup>º</sup> los demás Pretend<sup>tes</sup> q<sup>º</sup> havian solicitado igual commuta<sup>o</sup>,  
por q<sup>º</sup> aquellos, havian recurrido al grado de B<sup>º</sup> en Com<sup>º</sup> antes q<sup>º</sup> el  
Sr. Luis Solís; y el Claus.<sup>º</sup> enterado de esto y lo demás q<sup>º</sup> espuso el Sr.  
Unzueta, y teniendo tambien pres<sup>te</sup> lo acordado en el citado Claus.<sup>º</sup> Pl.  
no de 28 de Nov<sup>bre</sup> de este año para votar, sobre el particular en  
la forma siguiente:

Carta de m<sup>te</sup> favorablem<sup>te</sup> para admitir a  
Cant. de Tto. M<sup>º</sup> y p<sup>º</sup> recurrir a otro.

Sr. Pardo: Que se m<sup>te</sup> contra la presen

Sr. Candamo: Que no.

Sr. Loren: q<sup>º</sup> se m<sup>te</sup> favorablem<sup>te</sup>.

Sr. Ferrero: Que no.

Unzueta

Canó



F. Cantero de Ymo. y pide cédula de Clav. p. que

se trate si conviene hacer un quento de hora en  
de preg. al dho de España en los aytos de B. en leyes  
D. Castañon y to. al dho D. Ayuso

prop. favorable

Madrid

Vista y to. de Ymo.

nombr. Lav. D. Prieto

D. Guzmán y to. en Ponce

Ortiz de Ymo.

Charter de Ayuso -

Poro favor. en voto del dho D. Ayuso

Merced: y to. de Ymo.

Urg. en Ayuso

Zapato

y cano D. González y to. de Ay. Ac. fue y to. el dho

y p. D. Jhirafra no vota. Ayuso: que se pondra por dho.



Ledesma  


Clav. de D. Ay.



Despues se levanto el Clavo. Meno, quedando firmado el de D. Ay.  
y en el compuesto de los dros q. se esprejaron en sus votos res-  
pectivos, y en el se leyeron las condicio. baxo las quales se



Univ. a juicio de la Jta de Udmo. podra dar en comendamo. al Colegio  
de los Hermanos cierta habitacion en el Colegio de Cuenca; Y asy  
dho papel y lo acordado por la misma Jta en 17 de Dic. presente, para el  
Clavis: a baten en la forma siguiente -

D.º Ayuno y Cardenas se conforman

Manolo Mendiz y Vivero;

D.º Herrera: no vota

Garcia Prieto

Ortiz, Utray Zapatero y Ullarinas

~~Castro~~ Sr. Canc. D.º Cortes

Sr. Rector D.º Hierro

La Univ. se conforma con lo acordado  
por la Jta de Udmo. y da facultad:  
de a la Jta para el otorgam. de C.  
ordenada.

D.º Hierro  
D.º Ayuno  
D.º Cardenas  
D.º Mendiz

Escuena Plano y de D.º de 19 de Dic. de 1804



Comunidade de Comendades y Señoras, lo qual es por el Rey  
de la parte de los señores para darles el lugar de  
servir en Cortes, haviendo en lo admorado  
en un de los nobres de los señores de la parte de  
de la parte de la Chedecima

8.º Que se informe por el Rey sobre la  
colacion del B.º D.º Fr.º Juan de S.º y de S.º  
Comunite en el Rey el grado de B.º en ca-  
nos por los Com.º antes nombrados que  
son los señores D.º Fernando y Chota

9.º Haviendo este prete el Rey me del Rey  
que quiere en forma una copia de la orden  
de la parte de la Chedecima el D.º Becacho y D.º  
de la parte de la Chedecima, que se le de autorizada  
10.º Que sobre la solicitud del B.º Solis se informe  
por el Rey de la parte de la Chedecima a Cortes de 1.º y 2.º

11.º Que se informe de la parte de la Chedecima  
de la parte de la Chedecima, que se le de autorizada  
de la parte de la Chedecima, que se le de autorizada  
de la parte de la Chedecima, que se le de autorizada



Dijo D.º

Placero de 10 de Dic. de 1804

Requerimientos

1. Se requiere la A.orden sobre q. se hagan abstrac-  
ciones sobre calenturas putridas; que haga mención  
al Colegio Médico y Catálogo de componen-  
tes de este la 1ª. orden sobre el numero del colegio.  
de su carter pag. se le pague los suenos p. recuarlos  
de su libro; y q. el Colegio Médico explique si tiene  
q. se informe de la 2ª. orden.
2. Que la A.orden cuando la 1ª. orden se hubiere  
no se suelvan p. q. en su sobre lo adelantaron;  
y que se pague de su parte sobre lo adelantado; on  
y de los libros pag. informe a la 2ª. orden.
3. Que se pague a la A.orden del Consejo, libran-  
tando al 1º. de su autor de la asistencia en cate-  
dina.
4. Se requiere la A.orden del Consejo, suplicando:  
do a D. J. de Lugo; que nombre las 25 plazas del curso  
de su parte
5. Que se pague el curso y de su parte a la A.orden de  
su parte en q. de su parte la asistencia de D. J. de Lugo  
y prepare al D. J. de Lugo en Clinica de su parte  
de su parte
6. Que se pague en su parte la asistencia de su parte.


6.ºto con el 6.ºto hané relación en el Clam.º  
Plano de 1804 en las abstrac. on prim.º p.ºto  
de su parte de su parte de su parte de su parte  
Plan de medicina -

con el 3.º y 7.º se en el Clam.º hané relación en la  
de su parte de su parte de su parte de su parte  
de 1702 de su parte de su parte de su parte de su parte  
1702 de su parte de su parte de su parte de su parte

con el 11.º de su parte de su parte de su parte de su parte  
de su parte de su parte de su parte de su parte de su parte

11  
Con fecha de 26 de Noviembre prox.<sup>mo</sup>  
comunicó el Excmo. Sr. D. Josef Antonio  
Caballero al Excmo. Sr. Gobernador el fouse-  
jo para que este dispusiere su sumptu.<sup>to</sup>  
ma de orden que en el día anterior  
le habia participado el Sr. D. Pedro Sebally  
cuyo tenor es el siguiente

“Viendo que las enfermedades  
malignas y contagiosas repiten con frecu-  
encia y aun se han hecho generales en la  
España, los Medicos Consultores de la Junta  
Suprema de Sanidad han propuesto a  
esta, que seria una muy oportuna providen-  
cia, de que se expediere inmediatamente  
un Decreto absoluto a todas las Univer-  
sidades y a todas las enseñanzas de Clinica  
establecidas en el Reyno a fin de que los  
Catedraticos de Clinica, y los de tercero y  
quarto curso de las Univeridades en  
que enseñan las calenturas y demas  
afectos intermitentes, hicieren inmediatam<sup>te</sup>



amque fuese interrumpiendo algun tanto  
su enseñanza Diaria, algunas prelecciones  
sobre las calenturas putridas, malignas  
contagiosas, pestilenciales y aun de la misma  
peste, añadiendo que desde agora en adelante  
los Catedráticos de Medicina deberán dete-  
nerse con muy particular cuidado sobre  
estos asuntos para que de este modo los  
Medicos reciban con anticipacion esta  
tan util y tan necesaria Doctrina y con  
toda la extension que sea posible.

De esta consulta hecha por  
la Junta Suprema he dado cuenta al  
Rey y habiendole servido S. M. aprobar la  
propuesta de los Medicos consultores de la  
Suprema lo comunico a V. E. para que  
tenga el debido cumplimiento esta so-  
berana resolution y por el Ministerio de  
su cargo se expidan las ordenes convenien-  
tes."

Publicada en el Consejo esta R.<sup>a</sup>  
orden ha acordado se guarde y cumpla  
lo que S. M. se sirve mandar, y que se  
comunique a todas las Universidades

12  
Del Reyno para que dispongan lo corres-  
pondiente a su cumplimiento aquellas  
en que hubiere establecidas Catedras de  
Medicina.

En su consecuencia lo participo  
a V. S. para el efecto expresado y el recibo  
me dara aviso.

Dios que a V. S. m. d. a. Madrid  
7 de Diciembre de 1804

J. B. de M. N. N. N.  
6

11  
S. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

*Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.*

*Handwritten signature or name, possibly 'A. J. ...', written diagonally.*

7  
Revela esta A. I. reobuc. on ce v. M. on Clauo  
Aleno de 19 or Die. surto 4.



*Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.*

El como la del N.º 1, anexo. diri  
gida por el Sr. Conductor -

Con fecha de 26 del proximo pasado el Excmo Señor D. Jose Antonio  
Cavallero comunica de Real orden á la Real Junta superior gu-  
bernativa de Medicina lo siguiente =

En papel de ayer me dice el Señor D. Pedro Zavallo lo que sigue =  
Viendo que las enfermedades malignas y contagiosas respiran con frequen-  
cia, y casi se han hecho generales en la España, los Médicos consulto-  
res de la Junta suprema de Sanidad han propuesto á esta: que seria  
una muy oportuna providencia, el que se expidiese un decreto absoluto  
á todas las Universidades, y á todas las enseñanzas de Clínica esta-  
blecidas en el Reyno, á fin de que los Catedráticos de Clínica y los  
de tercero y quarto curso de las Universidades, en que se enseñan las  
calenturas y demas afectos internos, hiciesen inmediatamente, aunque  
fuera interrumpiendo algun tanto la enseñanza diaria, algunas pre-  
lecciones sobre las calenturas puritidas, malignas, contagiosas, pestilen-  
ciales, y aun de la misma parte, añadiendo que desde ahora en adelan-  
te los Catedráticos de Medicina deberan desemejar con muy particular  
cuidado sobre este asunto, para que de este modo los Médicos reci-  
ban con anticipacion esta tan util y tan necesaria doctrina, y con  
toda la estension que sea posible. De esta consulta hecha por la  
Junta suprema he dado cuenta al Rey, y habiendome recibido S. M. apro-  
bar la propuesta de los Médicos consultores de la suprema, lo co-  
munico á V. E. para que tenga el debido cumplimiento esta sobe-  
rana resolucion, y por el Ministerio de su cargo se expidan las or-  
denes convenientes. Y habiendo trasladado esta Real resolucion al  
Consejo para su cumplimiento lo participo á V. S. de orden de S. M.  
para el mismo fin en la parte que le toca y para su gobierno.  
Dios guarde á V. S. muchos años. S.º Lorenzo 26 de Noviembre  
de 1801 = Jose Antonio Cavallero = Señor de la Junta de

*[Faint handwritten scribbles and a circular stamp]*





Medicina.,,

De acuerdo de la citada Real Junta lo participo á V.S. para que disponga su cumplimiento en esa Universidad.

Dios guarde á V.S. muchos años. S.<sup>ta</sup> Lorenzo 4.<sup>to</sup> de Diciembre

de 1804.

Juan Dios Ferrás  
Vice-Rex

AVSA



D. J. Rector de la Universidad Literaria de Salamanca.

*Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.*

7  
Ayuda este papel en la Sta Superior  
Examinacion de Medicinas en Cham. a. Mayo 1804  
19 de Dic. de 1804




2

17

Por Real orden de 12. de Noviembre del año proximo pa-  
do, que de la del Consejo comunicó a S. M. en 10. de Diciem-  
bre siguiente, tubo a bien el Rey mandar, que ninguno,  
fuere ó no Colegial del de S. Carlos, (Cádiz, Barcelona)  
ni otros Colegios de Cirujia, pudiese revalidarse de Médico,  
a no ser que hubiesen estudiado la Medicina en las  
Universidades, con la asistencia de Clínica correspondi-  
ente.

Con noticia de esta Real resolución, acudieron  
a S. M. los Alumnos del Colegio de S. Carlos, sili-  
citando, con apoyo de los Catedráticos del mismo, q.º no  
se les obligase a cursar mas, que los cinco años, que  
prescribe la Ordenanza primitiva del de 1795, valiendoles  
los cursos ganados en el expresado Colegio, por de Medi-  
cina, ó que a lo menos, no se entendiere la citada R.  
resolución, con los que estaban matriculados, respecto de  
que los más, habían empezado sus estudios en él, con  
la seguridad de que les habían de valer para exa-  
minarse de Médicos; y enterado S. M. de esta instan-  
cia, y lo que sobre ella, han expuesto las Juntas su-  
bernativas de Medicina y Cirujia, no ha tenido a  
bien, que se haga novedad, en quanto a la duración  
de estudios, ni en el referido Colegio, ni en los demás  
de Cirujia del Reyno, sino que en todos ellos, hagan  
sus Alumnos, los que están prevenidos, habiendo veni-  
do S. M., en que los cursos ganados, hagan aguar-



en los insinuados Colegios, les sean validos para los  
exámenes de Medicina, con tal de que para ser médicos,  
vayan a concluir los que les faltan, y recibir los grados  
competentes en las Universidades; pero que en lo sucesivo,  
desde el año próximo venidero, hayan de presentarse  
en ellas, a matricularse, los que quieran estudiar  
Medicina.

Comunicada al Consejo, esta R. resolución,  
en to. de mano de este año, acorda su cumplim.<sup>to</sup> y de  
su orden lo participo a V. S. para su inteligencia  
y observancia, en lo que le corresponde; y del recibo  
me dara V. S. aviso, para ponerlo en su noticia.

Dios ome a V. S. muchos años. Ma-  
drid 6. de Septiembre de 1707.

J. B. Muñoz

Por  
Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



7  
Reynolds extra No. 1 resolute pen  
de 19 de Dic. de 1804.



3  
4  
17  
De acuerdo del Consejo remito a V. el adjunto exemplar  
autorizado de la Real cedula de S. M. por la qual se manda  
formar una Junta Superior de Medicina que vele  
sobre esta emendacion, sus progresos y profesores, vapo las  
reglas que se expresaran; a fin de que V. se halle entre  
saber de su contenido para su observancia en lo que la  
corresponda, y del recibir me dara V. aviso para noti-  
cia del Consejo.

Dias que a V. m. a. Madrid 7 de Dic<sup>re</sup>

de 1804.

J. B. M. Munitiz  
6

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



7

Regulae extra. R. l. Ord. de S. M. commun.  
causa per de consuep. et Clam. o. M. no. 100  
19 de Dec. 1841.

REAL CEDULA

19 20

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

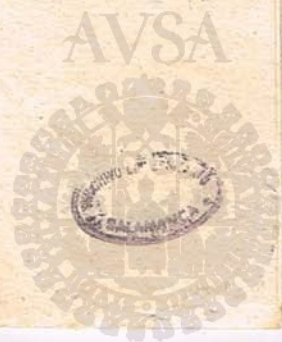
POR LA QUAL SE MANDA FORMAR  
una Junta superior de Medicina que vele sobre  
esta enseñanza, sus progresos y profesores,  
baxo las reglas que se expresan.

AÑO



1804.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.







Para despachos de oficio quatro años.

20

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO.  
Tercero.

**DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,**  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos  
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,  
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,  
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba,  
de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algar-  
bes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de  
Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales,  
Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque  
de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de  
Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Bar-  
celona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los  
del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oido-  
res de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes,  
Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Cor-  
regidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes ma-  
yores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y  
Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo,  
como de Señorío, Abadengo y Ordenes, y á todas  
las demas personas de qualquier grado, estado ó  
condicion que sean, á quienes lo contenido en es-  
ta mi Cédula toque, ó tocar pueda en qualquier  
manera, SABED: Que con el fin de que el estudio  
de la Medicina en todos mis dominios llegue á

\*

AVSA



aquel grado de perfeccion de que es capaz, he tenido á bien resolver se forme una Junta suprema de Medicina que vele sobre esta enseñaanza, sus progresos y profesores, baxo las reglas que se expresan en los artículos siguientes.

1.º

Esta Junta, que para el régimen literario y económico de la Facultad de Medicina he venido en crear, anulando, como anulo el Proto-Medicato, ha de titularse *Real Junta superior gubernativa de Medicina*, y se ha de componer de cinco Médicos de mi Real Cámara, y nunca de menor número; siendo individuos natos de dicha Junta los que se hallaren en continua servidumbre y exercicio al lado de mi Real Persona, y los demas de Cámara con exercicio ó de número á falta de estos, hasta completar los cinco Vocales de que, como queda expresado, se ha de componer ahora y en lo sucesivo; siendo mi voluntad que á esta Junta se la dé por escrito y de palabra el tratamiento de Señoría.

2.º

En atencion al mérito y circunstancias que concurren en los Médicos de Cámara con exercicio Don Juan Gamez y Don Manuel Pereyra, quiero que los dos expresados Profesores compongan desde luego esta Junta con los tres que hoy asis-

AVSA



ten á mi Real Persona, ó los que en adelante les sucedieren en este encargo, gozando cada uno de ellos, como miembros de la Junta, el sueldo de catorce mil reales anuales; pero dichos Gamez y Pereyra, en vez de esta dotacion, disfrutarán las que en el dia tienen, sin que sirva de exemplar para en adelante.

3.º

Celebrará esta Junta sus sesiones precisamente en la Corte ó Sitio donde Yo residiere, para que de este modo pueda hacerme presente con prontitud y sin atraso alguno quanto conduzca á los progresos de la enseñanza y régimen de su Facultad, y á la pronta execucion de los encargos que Yo tuviere á bien hacerla; pero deberán oir los que se hallen presentes el dictámen de los ausentes en todo asunto grave, y que no sea de puro orden.

4.º

Los individuos de esta Junta han de ser en todo iguales en voz, voto y autoridad, sin mas preferencia que la de nombrarse uno despues de otro por el orden de su antigüedad de Médicos de Cámara con exercicio; ó de número respectivamente; y segun ella tendrán sus asientos, y darán sus dictámenes.

\* 2



5.

Ha de velar esta Junta sobre los estudios médicos de todas las Universidades, siendo de su cargo proporcionarles una obra elemental completa de Medicina, arreglar sus planes, extinguir el estudio de esta ciencia donde no pueda haberlo con aquellas Cátedras necesarias para él, que deberán ser dotadas competentemente, y procurar que, una vez establecido, se observe puntualmente.

6.º

Los títulos de Médicos que desde la formación de esta Junta se despacharen, así como otro qualquiera documento importante, deberá firmarse precisamente por todos los individuos de la misma para que tenga la debida validacion.

7.º

Como está mandado que todo Profesor de Medicina haya de estudiar la Clínica en Madrid, subsistirá esta resolución sin mas excepcion que la que está concedida á los Licenciados y Doctores de Salamanca; ó si otra alguna estuviese en posesion de este privilegio, y la de los cursantes de la misma Universidad de Salamanca, en que se halla ya este estudio dotado competentemente, y serán los Exáminadores los mis-

AVSA



22  
mos que al presente; y faltando estos, los Cate-  
dráticos de Clínica y un Médico de número que  
Yo nombraré á propuesta de la Junta.

8.º

Si del arreglo de los estudios en algunas Uni-  
versidades resultase que pudiese establecerse en  
ellas el estudio de Clínica con la debida perfec-  
cion, me lo propondrá la Junta, para que, si lo  
tuviere á bien, habilite los cursos que en ellos se  
ganaren, como estan habilitados los de Salaman-  
ca, y aun establecer en ellas los exámenes de  
revalida.

9.º

Tendrá esta Junta el encargo, que ha sido anexo  
al primer Médico de Cámara de mi Real Persona,  
de hacerme las propuestas de Médicos de Ejército  
y de Hospitales Militares; y como instruida que  
debe estar del mérito é idoneidad de los que as-  
piran á plazas de Médicos en otros destinos de  
mi Real servicio, me propondrá igualmente aque-  
llos Profesores que juzgue mas á propósito para  
su desempeño, sin perjuicio de las regalías de los  
Gefes de Palacio.

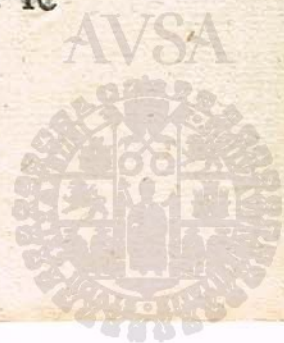
10.º

La Secretaría y Tesorería que tenia el Pro-  
to-Medicato continuarán ahora como existen en



la actualidad; pero con la obligacion de dar cuenta á la Junta de todas sus operaciones, así como lo han practicado hasta aquí con dicho Proto-Medicato, respecto de quedar este extinguido. Mas como la Junta, según se ha prevenido, ha de residir en la Corte ó donde Yo resida, tendrá ademas un Secretario y un Portero, así como los tiene la de Cirugía, con igual dotacion que los de esta, debiendo ser los fondos de ella los mismos que hasta aquí han sido del Proto-Medicato.

Esta mi Real resolucion se comunicó al Consejo de mi órden por Don Josef Antonio Caballero, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, en diez y ocho de Enero próximo, á fin de que dispusiese lo correspondiente á su cumplimiento; y publicada en él en veinte y uno del mismo, acordó expedir esta mi Cédula: por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais mi expresada Real resolucion, y la guardeis, cumplais y executeis en la parte que respectivamente os corresponda, sin permitir su contravencion en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe



23

y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á cinco de Febrero de mil ochocientos y quatro.=YO EL REY.=Yo Don Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.=El Conde de Montarco.=Don Andres Lasauca.=Don Josef Navarro.=Don Sebastian de Torres.=Don Antonio Ignacio de Cortabarría.=Registrada, Don Josef Alegre.=Teniente de Canciller mayor, Don Josef Alegre.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*Juan Ignacio de Ayestarán*

AVSA



Para despachos de oficio quatro m's.



SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y OVA-  
TRC.

Yo el Rey. Yo don  
Aparicio, Secretario del Rey nuestro Señor, lo  
hice escribir por su mandado. El Conde de Man-  
tarco. Don Andres Lasuza. Don Josef Navar-  
ro. Don Sebastian de Torres. Don Antonio Ig-  
nacio de Coronado. Regentado, Don Josef  
Alcázar. Teniente de Cancellor mayor, Don Josef

Es copia de su original, de que certifico.

*[Faint handwritten signature or stamp]*

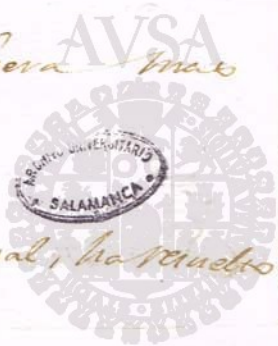
AVSA





Por su Resolución de S. M. dada á consulta del Consejo  
 se ha servido conferir comision en forma al D. D.<sup>n</sup>  
 Pedro Tiburcio Guzmán Catedrático de Lexi de esta  
 Universidad, para que proceda á la Regulacion de ciertos  
 frutos y fincas pertenecientes en el terreno despo-  
 blado de la Cida al Hospital de San Leonardo, Orden  
 de S.<sup>n</sup> Jeronimo, Extramuros de la Villa de Alba de Tor-  
 mes; y habiendose expedido con fecha 5. de Noviembre  
 ultimo el correspondiente Despacho á favor del citado  
 D.<sup>n</sup> Pedro Tiburcio Guzmán, en este estado ha dirigido  
 una Representacion al Consejo, exponiendo, que como para  
 desempeñar dicha comision le es forzoso ausentarse de este  
 Pueblo por algun tiempo, y esta Universidad por los Estatutos  
 4.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del tit.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> solo concede 30 dias á los Cate-  
 dráticos para faltar á sus Cátedras; y aun estar con  
 la obligacion de reintegrarlos en el currito del Perano;  
 para no exponerse á perder la que regenta, ni que  
 se declare por vacante pidio al Consejo se sirviera  
 acordar en el asunto la providencia que fuere mas  
 de su agrado.

Y enterado de todo este Supremo Tribunal, ha resuelto



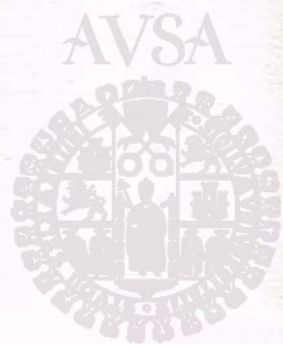
en Decreto de 30 del corriente se dió orden á V.S. para  
que por el tiempo en que D. Pedro Tiburcio Guzmán  
estubiere empleado en la comision que le tiene conferida el  
consejo, le dispense V.S. la asistencia á su cátedra y  
disponga la Regencia el Substituto con arreglo á lo pre-  
venido en los Estatutos de esa Universidad.

Lo que participo á V.S. de acuerdo del Consejo para  
su inteligencia y cumplimiento, dandome aviso del he-  
cho, á fin de ponerlo en su superior noticia.

Dios que á V. J. m. a. Madrid 12 de Diciembre de  
1804

José María Guzmán

Or  
D. Rector, y Claustro de la Universidad de Salamanca



F.  
Ayuda extra N.º 1.º del Consejo en 1900  
Diciembre de 1904 en Clang.º Pleno.



Expedado el sup. de lo q<sup>e</sup> V.S. manifiesta en su informe el 4 de Agosto de este año en apoyo a la instancia hecha p.<sup>r</sup> D. Josef Miguel y Romero cursante en esta Universidad, solicitando la dispensa de 25 faltas q<sup>e</sup> por enfermedad hizo al <sup>mo</sup> pasado curso de Leyes, se ha servido condescender en dicha solicitud.

Y de nuevo lo participo a V.S. para su inteligencia y q<sup>e</sup> disponga se le de la certificacion correspondiente al expresado curso.

Dios que a V.S. nd. a.  
Madrid 24 de Nov. de 1804.

José Muñoz

or  
J. Acero y Clavero de la Univ. de Salamanca



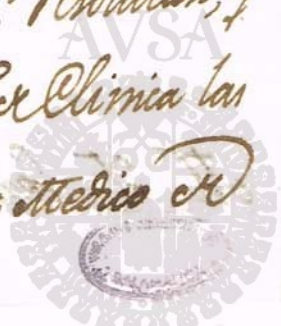
7  
Ayuda con N.º del Consejo en 19 de Dic.  
de 1804



Don fecha de 28 de Nov. ultimo el Excmo Señor  
 D. N. Josef Antonio Cavallero comunica a R. Caden. a  
 la Junta Superior gubernativa de Medicina lo sig. te

„Conformandose el Rey con lo expuesto por N. S. en  
 sus papeles de 17 de Octubre ultimo, y 16 del con. te ha venido  
 S. M. en desestimar la solicitud hecha por el D. J. Josef  
 Becacho, del Gremio, y Claustro de la Universidad de  
 Salamanca, reducida a q. se declare, q. el Catedratico  
 de Clinica, q. como tal tiene los honores de la Camara,  
 debe ocupar el lugar preeminente solo en las Juntas del  
 Colegio; y el que le corresponda por la antigüedad a su  
 grado en los Claustros de presentacion de Medicina, y  
 demas actos del Colegio Medico.”

Y de acuerdo de la expresada R. Junta  
 lo traslado a N. S. para su gobierno, y a fin de que  
 se viva hacer notoria la preinsenta R. Resolucion, y  
 que se le guarden, y cumplan al Cated. de Clinica las  
 preeminencias q. le corresponden como a Medico de



Camara, y declaró el Supremo Consejo de Castilla en  
R.<sup>a</sup> Provision de 25 de Abril de 1725, conforme con lo  
acordado en 16 de Marzo del mismo por el Sento-Medicato,  
que todo ha tenido presente el Rey para dha R.<sup>a</sup> resoluc.<sup>n</sup>

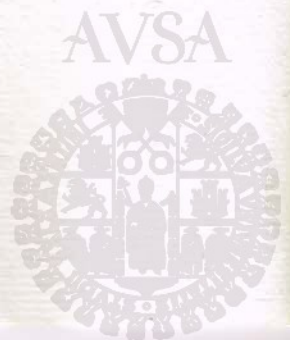
Dios que a N. S. m. d. S. Lorenzo 1.º de

Dic.<sup>re</sup> de 1804.

Juan de Dios Torres  
Vice-S.<sup>o</sup>



M. J. Senor Rector de la Univ.<sup>a</sup> de Salamanca



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle section]*

#  
Foydel entre N.º resolucion de S. M. en Clavi.  
pleno de 19 de Diciembre de 1804





Habiendo recurrido al Rey los tres Cate-  
 draticos Cirujanos separados de esta Universi-  
 dad por R. Oñ. de 18. de Enero de este año D.<sup>no</sup>  
 Jacinto Mayzónada, D.<sup>no</sup> Ignacio Ameller, y D.<sup>no</sup>  
 Domingo Ribes solicitando que se les abone  
 sin intermision el sueldo que disfrutaban  
 por ella desde que está deso' de pagarles  
 que fue en 28. del mismo mes, segun resulta  
 de una certificacion que han presentado del  
 Secretario de la misma hasta 28. de mayo  
 ultimo, en que fueron colocados en los R.<sup>os</sup> Colegios  
 de Cirujia; ha' Resuelto S. M. que por esta Uni-  
 versidad se les satisfaga la mitad del sueldo  
 que gozaban por Catedraticos de ella desde que  
 se les deso' de abonar hasta 28. de mayo que  
 impeto ácoxerles el desmo nuevo destino.  
 Lo que participo á N. de Oñ. de S. M. para

que disponya su cumplimiento. Dios  
que á N. S. M. a. S. Lorenzo 26. de Nov.<sup>re</sup>  
de 1804.

Joseph An. Caballero

S. Rector, y Claustro de la Universidad de Salamanca.

AVSA



7  
Reynolds ortho A. J. Carter ortho  
Plano de 1904 de 1894





Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCOCIENTOS Y QVATRO.

3

Carlos por la gracia de Dios Rey  
de Castilla de Leon, de Aragon de las dos Si-  
cilia de Jerusalem de Navarra de Granada  
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca  
de Menorca de Sevilla de Cerdeña de Cordo-  
va de Corcega de Murcia de Jaen, Señor de  
Bizcaya y de Molina &c. A vos el Rector y  
Claustro de la Universidad de Salamanca, salud  
y gracia: Sabed que ante los de nuestro Consejo  
se presentó la Petición siguiente: M. P. S.  
Pedro Manuel de Rueda en nombre de Don  
Josef Garcia, ocaña cursante en la Universidad de  
Salamanca ante V. el parecero y en la mejor forma  
digo: Que mi parte se graduó en esta facul-  
tad en dos de Julio del año pasado

*[Signature]*



de mil y ochocientos segun resulta del do-  
cumento que en debida forma presento, pero  
como por las ultimas ordenes posteriores con-  
grado, remanda que para poderse recibir de dho  
grado los alumnos hayan de estudiar derecho  
Real, y para la asistencia de estas Cathedras sea  
indispensable el Grado de Leyes, con el objeto de  
recibirse de Abogado y poder explicar de extra-  
ordinario en la referida Universidad como los de-  
mas Bachilleres en Leyes y habilitarse para  
los fines que van referidos. A. C. A. Sup se sirva con-  
mutarle el insinuado Grado de Canones en el de de-  
recho y habilitarle para los fines que van expresados,  
en que recibira nro: Pedro Manuel de Mueda:  
Y vista por los del nuestro Consejo, por decreto que  
proveyeron en catorce del presente se acordo expe-  
dir esta nra Carta. Por la qual os mandamos que si  
en dho presentada informeis al nro Consejo por mano  
del inscripto nro Sr. Omo de Camara mas antiguo  
y de Sob. de el, lo que os oviere y pareciere. Fue asi

16

es su voluntad. Dada en Madrid a veinte y quatro de  
Nov<sup>ta</sup> de mil ochocientos quatro. 34

D. Mio. de Mendimeta

D. Adon Mance

Mance

D. Dom. Term. D. Ribera  
D. Antonio Villanueva

D. Manuel de Salamanca

tanque escribiere con el de Salamanca

P<sup>da</sup>  
Josef Alegre



Josef Alegre

Para que el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca informe en instancia de D. Josef Garcia acerca sobre conmutacion del Grado de Bachiller en Canones por el de leyes.

C. 106

Carreo.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, including names and addresses, written in brown ink.]*



En Junta ordinaria de 13 de Dic. de 1804, se leyó  
la proposición q. n.uestram. hace el Sr. Rector del Cole-  
gio de Huérfanos, cuyo tenor es el sig. = He sabido  
que V. S. no se conformaron con la proposición q.  
hice de dar anualm. 200 Ducados por la habitaz.  
de la parte que se sitúe en el edificio q. fue Colegio de  
Ciencia, habiendo de ser los reparos de cuenta de la Univ.;  
y tengo entendido que para ello V. S. tuvieron por la-  
con evitar a la Univ. un grande gasto que juzgaron  
necesario por de pronto, y el no exponerla a que en ade-  
lante le fuera gravosa la habitaz. del Colegio de Huérfa-  
nos, pudiendo este hacer perjuicios para los q. no basta-  
ren los 200 duc. q. ofrecia. Siendo esto cierto, he creido de  
acuerdo con el Sr. Vice Patrono q. el Colej. de Huérfanos  
se acercará al modo de pensar de la Junta, haciendo  
una proposición q. evite por de pronto a la Univ. un  
grande gasto, y la asegure para en adelante que la  
habitaz. del Colej. de Huérfanos no le sea gravosa, sino  
que evidente m. util. Esto último se consigue obligan-  
do al Colegio de Huérfanos a los reparos q. en adelante se  
ofrecan en lo q. havite, y dando además a la Univ. cada  
año de utilidad 100 ducados: Y para evitar por de pronto  
un grande gasto, la Univ. sin perjuicio del edificio para  
cerrar las entradas de los sótanos, en cuyo caso quedan  
reducidos los reparos a la parte q. se desea habitar en  
donde (a mi juicio) podrán accender a 100 ducados,



sobre poco mas ó menos y la mitad de estos gastos  
se pagará por el Coleg. de Huerfanos; Asi que  
este se obligará á pagar la mitad de los gastos q.  
por ahora se necesitan para poner habitable  
la parte q. ha señalado para su habitaz. en  
el Edificio q. fue Coleg. de Cuenca; y para en adelante  
serán de cuenta del mismo los reparos que se  
ofrezcan en lo q. ha vite, (exceptuando los que se  
puedan ofrecer en las paredes maestras y en las  
maderas que sostienen el tejado) además de lo  
qual se obligará á dar anualm. á la Univ. Indie,  
mientras que por su beneplacito, u el del Coleg. de  
Huerfanos no se despe á quel Edificio. V. S. S. Se debe  
van lo q. estimen conven. y reconoceran por su Capa.  
Van al Rector del Coleg. de Huerfanos. Salam. y die.  
13 de Set. Luis Carrasco. En su consecuencia  
acordo la Junta

Fue para su ejecu<sup>on</sup> y para arreglar las condi-  
ciones conven. al intento, se continuó en su Comi-  
sion á los Sres. Ocampo y Ramon, para q. convini-  
endose con los Sres. Vice Patrons y R. del Colegiode  
Huerfanos las estienda y formalicen a fin de  
presentarlas al Claustro: Fue la Junta devesa  
de simplificar este asunto acuerda que su  
puerto q. el Coleg. regule los reparos en b. D. se  
hagan esto por cuenta del mismo Colegio, el

36  
qual quedará por esta razon exento de pagar  
los 100 duc.<sup>os</sup> de arrendam.<sup>to</sup> en los tres primeros  
años q.<sup>o</sup> havite el de Cuenca: Que se observen y  
expresen las condiciones q.<sup>o</sup> relativas a la li-  
bertad en q.<sup>o</sup> debe quedar la Univ.<sup>o</sup> para usar del  
Colej.<sup>o</sup> de Cuenca quando lo necesite, y elegir en el  
las piezas que quisiere.

En 11 de Dic.<sup>bre</sup> los Sr.<sup>es</sup> Ocampo y Planos  
habiendo conferenciado sobre el modo con que hade  
esecutarse el acuerdo de la referida Junta acordaron  
los Articulos sig.<sup>tes</sup>

Art. 1.<sup>o</sup> El Sr.<sup>o</sup> Patrono hade remitir poder especial autorizan-  
do todo y cada uno de los articulo. que los Sr.<sup>es</sup> Comis.<sup>os</sup>  
Vice Patrono y Director del Colej.<sup>o</sup> de Huerfanos acuer-  
den para pasar a habitar este el de Cuenca =

2.<sup>o</sup> El Colej.<sup>o</sup> de Huerfanos hade evacuar lisa y llana-  
mente sin pleito ni contienda el edificio de el de  
Cuenca luego que la Univ.<sup>o</sup> por cualquiera acontecim.<sup>to</sup>  
se le ordene evacuar =

3.<sup>o</sup> El expresado Colej.<sup>o</sup> de Huerfanos hade costear por si  
solo los reparos q.<sup>o</sup> para habitar el de Cuenca son  
precisos =

4.<sup>o</sup> Por titulo ninguno y en ningun caso hade avonar la  
Univ.<sup>o</sup> por razon de estos mas cantidad que la de tres  
mil tres<sup>tos</sup> r. v. =

- 5.<sup>o</sup> . . . . Perivina esta cantidad el Coleg.<sup>o</sup> de Huesfanos en el espacio de tres años, Reteniendo en cada uno de ellos losducados de la pensión q.<sup>e</sup> annualm.<sup>te</sup> ofrece a la Univ. hasta llenar dhos tres años. =
- 6.<sup>o</sup> . . . . Si antes de concluirse estos necesitase la Univ. el Coleg.<sup>o</sup> de Cuenca, segun se dicho en el Art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>, abonará la misma losducados por cada uno de los que para cubrir dhos tres años Reten á promata del tiempo =
- 7.<sup>o</sup> . . . . Por el contrario si el Coleg.<sup>o</sup> de Huesfanos desare la habitaz.<sup>on</sup> de el de Cuenca antes de cumplir los mismos tres años, abonará solo la Univ. 550. R. á promata igualm.<sup>tes</sup> del tiempo y de esta cantidad =
- 8.<sup>o</sup> . . . . Pavados q.<sup>e</sup> sean estos tres años abonará el Coleg.<sup>o</sup> de Huesfanos a la Univ. losducados de pensión por cada uno de los que continúe ocupando el de Cuenca y á promata del tiempo, conforme al citado Art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> =
- 9.<sup>o</sup> . . . . Así en el discurso de los tres primeros años como en todos los demas q.<sup>e</sup> la Univ. conceda habitaz.<sup>on</sup> en el Coleg.<sup>o</sup> de Cuenca á el de Huesfanos ha de quedar este obligado á costear los Uparos sig.<sup>tes</sup> á saber Puertas, Ventanas, Tabiques, Enladrillados, Descorchos, y Rese no de todos los techados, exceptuando los de la Rectoral grande y Paneras, y los que se puedan ofrecer en las paredes maestras y en las maderas

que sostienen el tejado; como tambien los q.  
ocurren en los sótanos y Claustro que sobre ellos  
hay, q.<sup>os</sup> quedan a cargo de la Univ. =

10. - Aunque no puede dudarse del esmero, cuidado  
y seguridad con que el Coleg.<sup>o</sup> de Huerfanos reparará  
y procurará conservar reparado el edificio y partes  
que en el ocupa, siempre convendrá que la Univ.  
reconozca por sí los reparos q.<sup>os</sup> el citado Colegio  
haga, así en lo pres.<sup>te</sup> para habilitarle como en  
lo subsiguiente: En el inoperado caso que no sean  
satisfechos de la misma habra el Coleg.<sup>o</sup> de hacer  
los segun sea del agrado de esta =

11. - Tendrá el Colegio de Huerfanos habitac.<sup>on</sup> en el de  
Cuenca exceptuando las dos Paneras que se hallan  
a derecha e izquierda de la entrada princ.<sup>al</sup> y la  
Rectoral grande que tiene ocupada la Univ., y por  
ahora los dos quartos que en el tramo del Rectorio  
se hallan con trigo del Pósito =

12. - La Com.<sup>o</sup> de arrendam.<sup>to</sup> q.<sup>os</sup> la Univ. haga a favor  
del Coleg.<sup>o</sup> de Huerfanos hade ser costeada por este, y de  
se comprender todos los expresados articulos p.<sup>a</sup>  
satisfac.<sup>on</sup> de ambas partes =

En Salam.<sup>ca</sup> a 15 de Dic.<sup>bre</sup> de dho año  
se leyeron al Sr. R.<sup>o</sup> del Colegio de Huerfanos



todos y cada uno de los artículos anteriores,  
y habiendolos adoptado firmó esta Junta con los  
pres. Comisarios Jha. It supra.

D.<sup>o</sup> Ocampo

D.<sup>o</sup> Marmón

D.<sup>o</sup> Casareca

Josef Antonio de la Rúa  
oficial mayor

En Salamanca a 17 de Dic. de 1804.

En Salamanca Junta los Pres. del margen vieron las  
condiciones contenidas en este papel, y hallandolas con-  
formes a los acuerdos anteriores a la Jta. y a las intenciones  
del Claustro, las aprobaron, y acordaron qd todo se lleve  
al a. Diputado p. q. en su vista se sirva resolver lo  
q. tenga por conveniente

D.<sup>o</sup> Marmón


us. martel


Josef Antonio de la Rúa  
oficial mayor

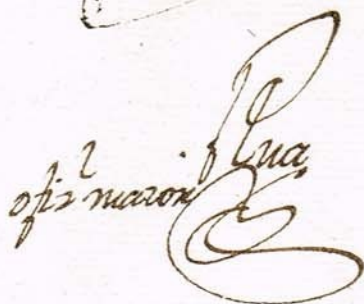
En Salamanca a 17 de Dic. de 1804. Junta de Pres. Comisarios y N.<sup>o</sup> del Colegio de Arzobispos de Burgos  
En Salamanca. Dho día juntos los Pres. del margen, se hizo pre-  
sente al N.<sup>o</sup> del Colegio de Arzobispos el acuerdo a la Junta  
de adm.<sup>n</sup> del día de ayer en cuyo que resulta del quadero de  
ellas, y enterado desde luego se conformó en remitir por este  
correo el poder para subsanar el defecto de suscripción,

a fin de verido que sea, se otorgue el instrum<sup>to</sup> con  
la formalidad correspondiente, y bajo esta reserva  
se conviniere con el citado V. R.  
en que pueda desde luego dar principio a la obra. Con-  
lo que se concluyo esta junta que firmaron D<sup>nos</sup> V.  
D<sup>to</sup> el oficial mayor.

D. Campo  


D. Naranjo  


D. Caraseca  


oficial mayor  




7  
Correspondence of Clarence Dyer, ca. 1900-1904



Las condiciones aprobadas en  
claustró el 19 de Dic. fue el Colegio  
cuando las llebo el Sr. D. David p.<sup>a</sup>  
vincertadas en la Era

AVSA





Al Sr D. M.  
quel Natch, a on  
su ausencia a D.  
Jose de la Riva.

